

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
whatsapp (+57) 3106251007

EXP. 2019-02036

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de un año, desde el 12 de marzo de 2020, fecha en la cual se agregó a los autos la respuesta otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (fls. 9 a 11 cdno. 2), el despacho en acatamiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del C.G. del P., Resuelve:

Primero: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo adelantado por OTTO MAURICIO MUÑOZ DÍAZ contra SANDRA MARCELA SALAS NIÑO y NEYID VICENTE LUGO CÁRDENAS, siendo esta la primera (1º) vez que se termina en aplicación de la referida norma.

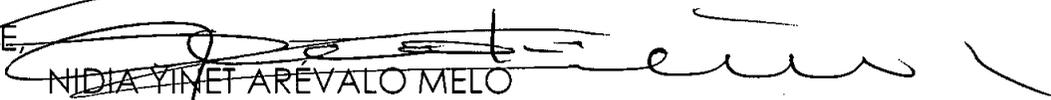
Segundo: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

Tercero: Sin condena en costas o perjuicios a cargo de las partes por no encontrarse causadas.

Cuarto: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron, en caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del juzgado respectivo.

Quinto: Archívese el expediente dejándose las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


NIDIA YINET AREVALO MELO